DECRETO No. 0039 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0177 DE 2021, POR EL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2421 de 2024, Decreto 1084 de 2015, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 162, estableció el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 162. DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.*** *El Sistema contará con dos instancias en el orden nacional: El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas el cual diseñará y adoptará la política pública en materia de atención, asistencia y reparación a víctimas en coordinación con el organismo a que se refiere el artículo siguiente y una Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que coordinará la ejecución de esta política pública.*
>
> ***En el orden territorial el Sistema contará con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales."***
>
> (Negrilla fuera de texto original)

La mencionada ley indica que, en el orden territorial el sistema contará con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los Alcaldes municipales.

A su vez, el Decreto **1084 DE 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"*, en su artículo 2.2.8.2.4.2, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.8.2.4.2. Funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.*** *En relación con el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional departamentales, distritales y municipales, deberán ejecutarse las siguientes obligaciones:*

considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

*1. Dentro de los dos (2) meses siguientes al 20 de diciembre de 2011, **el gobernador o alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité**, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio. Para la instalación de los Comités municipales de Justicia Transicional, no se requerirá de la presencia del Gobernador del Departamento respectivo."*

Que, en atención a lo anterior, mediante el **Decreto municipal No. 0177 de 2021**, se creó en el municipio de Neiva el Comité Territorial de Justicia Transicional como máxima instancia de articulación para la atención y Reparación a las personas consideradas como víctimas según el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, que preceptúa:

*"**ARTÍCULO 3.** El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, quedará así:*

***ARTÍCULO 3. VÍCTIMAS.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

Los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufran vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo.

Los niños, niñas o adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y que se hayan desvinculado siendo menores de edad por grupos armados organizados al margen de la ley.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima."

Que, el Decreto 1084 de 2015 en su Artículo 2.2.8.1.4 establece la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 165 de la Ley 1448 de 2011. En su parágrafo único, indica: *"el Comité Ejecutivo podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas".*

Que, de la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema municipal de Atención y Reparación a las Víctimas – el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Neiva (CTJTM) cuenta con los siguientes Subcomités Técnicos:

1) Subcomité de Prevención, Protección y Garantía de No Repetición.

2) Subcomité de Atención, Asistencia, Reparación Integral y Rehabilitación.

3) Subcomité de Sistemas de Información.

Que la Resolución 03320 del 2019 de la Unidad para la Atención Integral a Víctimas, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de retorno y reubicación conforme con el artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015", estableció las Mesas para la Sostenibilidad del Retorno, Reubicación o Integración Local, a nivel territorial, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. MESAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL RETORNO, REUBICACIÓN O INTEGRACIÓN LOCAL. *La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas como coordinadora de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas promoverá la conformación de mesas técnicas en torno a los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad.* ***Estas funcionarán a nivel territorial y nacional, conforme con lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución."***

Que el Anexo técnico de la mencionada Resolución *"Protocolo de Retorno y Reubicación"*, respecto a la creación y conformación de las mesas técnicas para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local, establece textualmente lo siguiente:

"(...) Mesas territoriales para la sostenibilidad del retorno, reubicación o integración local. Estas mesas ***se promoverán funcionen dentro de los CTJT en donde se estén desarrollando acciones de acompañamiento en el marco de este proceso.*** *Su tarea será articular, coordinar y hacer seguimiento a dichas acciones en sus territorios.*

Adicionalmente, podrán identificar aquellas acciones relacionadas con los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad que requieren apoyo de las entidades que conforman el SNARIV nacional, para ser implementadas de acuerdo con sus competencias. Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

• La entidad territorial no puede implementarla a pesar de que está dentro de sus competencias, a razón de no contar con capacidad técnica, financiera u operativa para su desarrollo.

• La acción no es competencia de la entidad territorial, sino de una entidad del SNARIV Nacional (...)."

Que, el Decreto municipal No. 0428 de 2024 estableció la Estructura de la Administración Central de la alcaldía de Neiva, adoptando un programa de fusión de diferentes Secretarías, Direcciones, Oficinas, dentro de las cuales se encontraban dependencias que conformaban el Comité Territorial de Justicia Transicional; Motivo éste por el cual, resulta necesario modificar el Decreto 0177 de 2021 en lo que respecta a los integrantes que conforman el mencionado comité.

Igualmente, se requiere efectuar dicha modificación toda vez que mediante el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024 se modificó el artículo 173 del capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011 por parte del legislador, respecto a la conformación de los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional, norma sobre la cual se había sustentado la expedición del Decreto que creó el mencionado comité en el municipio.

Por último, se adicionará al artículo octavo del Decreto 0177 de 2021, el parágrafo cuarto consistente en incluir dentro del Subcomité de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas, el desarrollo de las mesas técnica de sostenibilidad de retorno, reubicación o integración de que trata la Resolución No. 03320 del 2019 de la Unidad para la Atención Integral a Víctimas, y su correspondiente anexo técnico.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 0177 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *El Comité Territorial de Justicia Transicional de Neiva, estará conformado por:*

1. Alcalde del municipio de Neiva, quién lo presidirá.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. *Secretario (a) de Paz y Derechos Humanos.*
3. *Secretario (a) de Gobierno.*
4. *Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.*
5. *Secretario (a) de Educación.*
6. *Secretario (a) de Salud.*
7. *Secretario (a) de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social.*
8. *Secretario (a) de Hacienda.*
9. *Procurador (a) Provincial de Neiva.*
10. *Personero (a) Municipal de Neiva.*
11. *Director (a) Regional o Coordinador (a) Centro Zonal de Neiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).*
12. *Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.*
13. *Comandante de la Novena Brigada del Ejército Nacional.*
14. *Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*
15. *Delegado (a) de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
16. *Delegado (a) del Ministerio del Interior.*
17. *Director (a) territorial del Ministerio de la Igualdad y Equidad.*
18. *Delegado (a) del director del Departamento para la Prosperidad Social.*
19. *Director (a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.*
20. *Seis (6) delegados de la Mesa de participación Efectiva de Victimas de Neiva.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *con el fin de ampliar la representación de otros sectores o instituciones cuya participación resulte relevante para garantizar el pleno goce de los derechos de las Víctimas del Conflicto Armado en Neiva, la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional, podrá invitar a las sesiones al titular de las otras organizaciones y entidades que considere pertinentes cuya asistencia será de carácter obligatorio. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTM constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Provincial, para lo de su competencia.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las autoridades que integran el Comité a que se refiere el presente artículo,* ***no podrán delegar****, en ningún caso, su participación en las sesiones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo octavo del Decreto 0177 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO: *de la conformación de los Subcomités Técnicos Del Sistema Municipal De Atención Y Reparación A Las Víctimas - El Comité Territorial De Justicia Transicional Del Municipio De Neiva (CTJTM) contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e*

implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas así:

1) El Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición- *estará conformado por:*

1. *Secretario (a) de Paz y Derechos Humanos o Coordinador del Centro Regional de Víctimas o su delegado (a).*
2. *Director del Departamento Administrativo de Planeación o Director Técnico de Prospectiva o su delegado (a).*
3. *Secretario (a) de Cultura o su delegado (a).*
4. *Secretario (a) de Gobierno o Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado (a).*
5. *Secretario (a) de Educación o su delegado (a).*
6. *Secretario (a) de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o su delegado (a).*
7. *Secretario (a) de La Mujer, Infancia y Desarrollo social o su delegado (a).*
8. *Secretario (a) de Juventud o su delegado (a).*
9. *Coordinación Regional Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado (a).*
10. *Comandante de la Estación de Policía de Neiva o su delegado (a).*
11. *Comandante del puesto de mando en Neiva de la Novena Brigada del Ejército Nacional o su delegado (a).*
12. *Comandante de Batallón de Desminado Humanitario No 5 o su delegado (a).*
13. *Delegado (a) de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a las Víctimas.*
14. *Delegado de la Dirección Territorial de la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización - ARN*
15. *Coordinador (es) del Centro Zonal de Neiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado (a).*
16. *Delegado (a) de la Procuraduría Provincial de Neiva*
17. *Personero delegado (a) en Derechos Humanos de Neiva*
18. *Delegado (a) de la Dirección de Fiscalías o Subdirección de Policía Judicial.*
19. *Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Huila.*
20. *Dos (2) delegados (a) de La Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.*
21. *Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo.*
22. *Delegado (a) del director del Departamento para la Prosperidad Social.*

La Secretaría técnica del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías De No Repetición estará a cargo de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2) El Subcomité De Atención, Asistencia y Reparación Integral. *- estará conformado por:*

1. *Secretario (a) De Paz y Derechos Humanos o Coordinador del Centro Regional de Víctimas o su delegado (a).*
2. *Secretario (a) de Gobierno o Director de Justicia o su delegado (a).*
3. *Secretario (a) de Hacienda o Director de Rentas o su delegado (a).*
4. *Secretario (a) de Educación o su delegado (a).*
5. *Secretario (a) de Salud o Director de Salud Pública o su delegado (a).*
6. *Secretario (a) de La Mujer, Infancia y Desarrollo Social o su delegado (a).*
7. *Secretario (a) de Juventud o su delegado (a).*
8. *Secretario (a) de Vivienda o su delegado (a).*
9. *Secretario (a) de Cultura o su delegado (a).*
10. *Jefe de la Oficina De Gestión de Riesgo o su delegado (a).*
11. *Secretario (a) de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o su delegado (a).*
12. *Secretario (a) de Deportes Y Recreación o su delegado (a).*
13. *Secretario (a) de Competitividad y Tecnologías de la Información o su delegado (a).*
14. *Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o Director Técnico de Ordenamiento Territorial o su delegado (a).*
15. *Delegado (a) de la Procuraduría Provincial de Neiva.*
16. *Personero delegado (a) en Derechos Humanos de Neiva.*
17. *Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo.*
18. *Delegado (a) de la Dirección de Fiscalías o Subdirección de Policía Judicial.*
19. *Director (a) Territorial Ministerio de Trabajo o su delegado (a).*
20. *Coordinador (es) del Centro Zonal de Neiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado (a).*
21. *Delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Huila*
22. *Delegado (a) del Director (a) del Departamento para la Prosperidad Social.*
23. *Comandante de la Estación de Policía de Neiva o su delegado (a).*
24. *Comandante de Puesto de Mando en Neiva de la Novena Brigada del Ejército Nacional o Comandante del Distrito 42 de Reclutamiento o su delegado.*
25. *Comandante del Batallón de Desminado Humanitario No 5 o su delegado (a).*
26. *Subdirector (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en Neiva o su delegado (a).*
27. *Delegado (a) de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
28. *Registrador Especial de Neiva o su delegado (a).*
29. *Director (a) Regional de la ADR (Agencia De Desarrollo Rural) o su delegado (a).*

30. *Cuatro (4) delegados (a) de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.*
31. *Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo.*

La Secretaría técnica del Subcomité de Atención, Asistencia, Reparación Integral estará a cargo de la Secretaría Paz y Derechos Humanos.

3) El Subcomité de Sistemas De Información- *estará conformado por:*

1. *Secretario (a) de Paz y Derechos Humanos o Coordinador del Centro Regional de Víctimas o su delegado (a).*
2. *Director del Departamento Administrativo de Planeación o coordinador del SISBEN o su delegado (a).*
3. *Secretario (a) de Hacienda o Director de Rentas o su delegado (a).*
4. *Secretario (a) de Competitividad y Tecnologías de la Información o su delegado (a).*
5. *Secretario (a) de Educación o su delegado.*
6. *Secretario (a) de Salud o director (a) de Salud Pública o su delegado (a).*
7. *Secretario (a) de Gobierno o Dirección de Participación Ciudadana Comunitaria o su delegado (a).*
8. *Secretario (a) de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario o su delegado (a).*
9. *Secretario (a) de Vivienda o su delegado (a).*
10. *Secretario (a) General o Director Administrativo de Talento Humano o su delegado (a).*
11. *Jefe de Oficina de Prensa y Comunicaciones o su delegado (a).*
12. *Delegado (a) de la Dirección de Fiscalías o Subdirección de Policía Judicial.*
13. *Delegado (a) del Director (a) del Departamento para la Prosperidad Social.*
14. *Delegado (a) de la Procuraduría Provincial de Neiva.*
15. *Personero delegado (a) en Derechos Humanos de Neiva.*
16. *Delegado (a) de la Defensoría del Pueblo.*
17. *Director (a) Regional de la ADR (Agencia De Desarrollo Rural) o su delegado (a).*
18. *Comandante de la Estación de Policía de Neiva o su delegado (a).*
19. *Comandante del Distrito 42 de reclutamiento o su delegado (a).*
20. *Director Territorial Ministerio de Trabajo o su delegado (a).*
21. *Subdirector (a) del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en Neiva o su delegado (a).*
22. *Delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
23. *Registrador Especial de Neiva o su delegado (a).*
24. *Comandante de Batallón de Desminado Humanitario No 5 o su delegado (a).*
25. *Dos (2) delegados (a) de La Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La Secretaría Técnica del subcomité de información estará a cargo de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Neiva (CTJTM) podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política*

Pública en prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Con el fin de ampliar la representación a otros sectores o instituciones cuya participación resulte relevante para garantizar el derecho de las víctimas del conflicto armado en Neiva, la Secretaría Técnica de los subcomités podrá invitar a las sesiones a otras organizaciones y entidades que considere pertinentes.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los subcomités serán responsables de las acciones establecidas en el artículo 238 del decreto 4800 de 2011 y demás funciones que le sean designadas por el Comité Territorial de Justicia Transicional del municipio de Neiva.*

PARÁGRAFO CUARTO. *En el marco del Subcomité de Asistencia, Atención y Reparación Integral, se desarrollarán las Mesas Técnicas de Sostenibilidad de Retorno, Reubicación o Integración Local".*

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Decreto 0177 del 24 de marzo de 2021 y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

Dado en Neiva, a los 03 MAR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde de Neiva

Aprobó. Jorge Enrique Lozano Mestre
Secretario de Paz y Derechos Humanos

Revisó: Edgar Andrés Ríos Galvis
Profesional Especializado grado 12

Revisó: Diego A. Torregroza Tovar
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Blanca Erika Hincapie Cachaya
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva